CONTRATO DE PERITOS Y OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS



Número de Contrato: 83500944

Proyecto: Buena Gobernanza Territorial -BGT

Número de referencia: 22.2143.0-001.00

Encargado(a) del

Patricia Janeth Melo Escobar

expediente: Teléfono:

Tomando como base las Condiciones Contractuales Generales (CCG locales), se celebra el siguiente Contrato entre la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, representada por

GIZ-Büro ConoSur Agencia de la GIZ en el Perú Prolongación Arenales # 801 Casilla 18-1335 LIMA 18 PERU (en adelante denominada "GIZ")

Jonatan Silvester Figueroa Gil

RUC 10443192889 / DNI 44319288

AV. Micaela Bastidas 919

Comas, Lima

Perú

У

Teléf. móvil: 930777590

Email: jonatan.figueroa.gil@gmail.com

(en adelante denominado "el Consultor", en su calidad de experto

y profesional independiente").

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Domicilios de la Sociedad Bonn y Eschborn, Alemania

Friedrich-Ebert-Allee 32+36 53113 Bonn, Alemania T +49 228 4460-0 F +49 228 4460-1766

Dag-Hammarskjöld-Weg 1-5 65760 Eschborn, Alemania T +49 6196 79 0 F +49 6196 79-1115

E info@giz.de I www.giz.de

Registro mercantil Juzgado local (Amtsgericht) Bonn, Alemania Nro. de registro: HRB 18384 Juzgado local (Amtsgericht) Frâncfort del Meno, Alemania Nro. de registro: HRB 12394 Nro. de identificación a efectos del IVA: DE 113891176 Código fiscal: 040 250 56973

Presidente del Consejo de Vigilancia Niels Annen, Secretario de Estado

Consejo de Administración Thorsten Schäfer-Gümbel

(Presidente del Consejo de Administración) Ingrid-Gabriela Hoven (Vicepresidenta del Consejo de Administración) Anna Sophie Herken

Commerzbank AG Frankfurt am Main BIC (SWIFT): COBADEFFXXX IBAN: DE45 5004 0000 0588 9555 00



Contrato: 83500944 Página: 2 de 4

1. Objetivo del contrato

Procesamiento y análisis de la información asociada a las Inversiones Públicas.

2. Términos de referencia

El Consultor se compromete a prestar los servicios profesionales descritos en los Acuerdos Especiales / Términos de Referencia (Anexo 1). Dichos Acuerdos Especiales / TOR forman parte integrante del presente Contrato.

3. Duración del Contrato

A fin de cumplir con los términos del presente Contrato, el Consultor deberá prestar sus servicios previsiblemente del 28.10.2025 al 16.03.2026.

4. Informes/peritajes

La presentación/entrega de informes con respecto al estudio / la obra se rige por las disposiciones del Acuerdo Especial que debidamente suscrito por las partes se adjunta y forma parte integrante del mismo (véase el Anexo 1).

5. Valor de la Prestación

El Consultor recibirá los siguientes importes por la prestación de sus servicios:

Honorario global (importe fijo)

35.000,00 PEN

El importe mencionado cubre todo y cualquier otro tipo de retribución al que pudiera tener derecho el profesional, incluidos los costos y/o gastos relacionados en los que incurra para la prestación de los servicios.

6. Pagos

Los pagos de los importes estipulados en la Cláusula 5 se efectuarán según el respectivo tipo de retribución convenida entre las partes tras la conclusión de las prestaciones, la presentación de informes (véase los Acuerdos Especiales / TOR), la recepción de dichas prestaciones y la facturación de las mismas.



Contrato: 83500944 Página: 3 de 4

Anticipo Honorarios tras la firma del contrato y presentación de la solicitud de pago por escrito previsto para el 28.10.2025 hasta 10.500,00 PEN.

Pago final tras la liquidación final y amortización del anticipo previsto para el 16.03.2026 hasta 24.500,00 PEN.

El comprobante de pago deberá presentarse en 1 original(es) y 1 copia(s).

7. Disposiciones varias

Se presentarán los comprobantes originales para todos los gastos del contrato que deban ser justificados mediante recibo u otro comprobante legal que corresponda.

El Consultor prestará sus servicios personalmente, no pudiéndose efectuar cesión total o parcial de los mismos. El mismo debe cumplir sus funciones con idoneidad y diligencia. El Consultor no está sujeto/a a un horario determinado, por tanto se entiende que la GIZ cuenta con el concurso de él / ella por el tiempo que sea requerido para el eficiente desempeño de sus actividades y para la conclusión en tiempo oportuno de los servicios profesionales contratados.

8. Condiciones Contractuales Generales

- 8.1 Los Acuerdos Especiales / TOR forman parte integral del presente Contrato.
- 8.2 Las Condiciones Contractuales Generales (CCG locales) forman parte integral del presente Contrato. El Consultor declara haber tomado conocimiento de las mismas. La GIZ y el Consultor entienden y convienen en que el objeto de este contrato será proveído y ejecutado de acuerdo a los Anexos referidos en este contrato, los cuales constituyen parte del mismo y quedan a él incorporados tan completa y efectivamente como si en él estuvieran transcritos.
- 8.3 El presente Contrato se elaborará en 2 ejemplares. Un ejemplar será entregado al Consultor.
- 8.4 Toda modificación en el presente Contrato deberá realizarse exclusivamente por escrito, y ser firmado por representantes autorizados de cada parte.

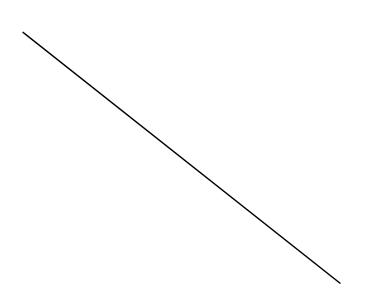


Contrato: 83500944 Página: 4 de 4

,		
Por la GIZ		lugar, fecha
Alexandra Van	Patricia Melo	 Jonatan Silvester Figueroa Gil
Rouge Número de identif 20138546617	icación fiscal	Número de identificación fiscal RUC 10443192889
		Enviado/aceptado electrónicamente;

Anexos:

- 1. Acuerdo Especial
- 2. Las CGCL se adjuntan o el contratista ratifica conocerlas
- 3. Términos de Referencia (TORs)



Acuerdo Especial



Número de Contrato: 83500944

Proyecto: Buena Gobernanza Territorial -BGT

Número de referencia: 22.2143.0-001.00

Nombre (del/de la contratista): Jonatan Silvester Figueroa Gil

1. Términos de referencia

Ver los TORs adjunto al contrato (Anexo 3)

2. Lugar(es) de la misión

En la ciudad de Lima

3. Datos de los productos

Ver punto 4.3 de los TORs.

4. Adquisición de materiales y equipos

No corresponde

5. Disposiciones varias

SOBRE LOS PAGOS

Primer pago: A la confirmación de **EL CONSULTOR** por el contrato enviado por **GIZ** mediante correo electrónico el cual recoge todas y cada una de las condiciones contractuales acordadas y el acuse de recibido por parte de **GIZ**, **EL CONSULTOR** recibirá un anticipo del 30% de sus honorarios por la suma de hasta **S/ 10,500.00**.

Pago final previa entrega y aprobación de los productos 1 y 2/final, (cuya entrega está programada para el 30.01.2026), el pago está programado entre el 30.01.2026 y el 16.03.2026 previa autorización del jefe de Proyecto, **EL CONSULTOR** recibirá el 70% de sus honorarios por la suma de hasta **S/ 24,500.00**

CONSIDERACIONES ESPECIALES ENFOQUE DE GENERO E INTERCULTURALIDAD

El consultor debe considerar, en el desarrollo de esta consultoría, los enfoques transformadores e interseccionales de género. Por tanto, se deberá tener en cuenta la inclusión en los siguientes aspectos: género, edad, orientación sexual, zona de intervención (rural/urbano), identidad cultural y/o étnica, afiliación religiosa, condición de discapacidad, entre otros.

La cultura empresarial de la GIZ se construye sobre hábitos, códigos de conducta y procesos que promueven la igualdad de

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Domicilios de la Sociedad Bonn y Eschborn, Alemania

Friedrich-Ebert-Allee 32+36 53113 Bonn, Alemania T +49 228 4460-0 F +49 228 4460-1766

Dag-Hammarskjöld-Weg 1-5 65760 Eschborn, Alemania T +49 6196 79-0 F +49 6196 79-1115

E info@giz.de I www.giz.de

Registro mercantil Juzgado local (Amtsgericht) Bonn, Alemania Nro. de registro: HRB 18384 Juzgado local (Amtsgericht) Fráncfort del Meno, Alemania Nro. de registro: HRB 12394 Nro. de identificación a efectos del IVA: DE 113891176 Código fiscal: 040 250 56973

Presidente del Consejo de Vigilancia Niels Annen, Secretario de Estado

Consejo de Administración Thorsten Schäfer-Gümbel (Presidente del Consejo de Administración) Ingrid-Gabriela Hoven (Vicepresidenta del Consejo de Administración) Anna Sophie Herken

Commerzbank AG Frankfurt am Main BIC (SWIFT): COBADEFFXXX IBAN: DE45 5004 0000 0588 9555 00 Contrato: 83500944 Pagina: 2 de 3

género desde una visión no binaria, la cual representan y a la cual le dan visibilidad dentro y fuera a la empresa. Por ello, es importante contribuir activamente a la eliminación de las desventajas y la discriminación para impulsar la aplicación de instrumentos y enfoques que promuevan esta relación equitativa. Trabajar por y para la GIZ significa aportar a desmantelar las estructuras discriminatorias, superar las causas estructurales y sistémicas de la falta de igualdad, promover una participación equitativa de todas las personas, cuestionar las desigualdades existentes y no reproducir modelos excluyentes.

BIOSEGURIDAD Y DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA Bioseguridad:

 Las normas de bioseguridad por la pandemia vinculadas al COVID-19 dadas por el estado donde se desarrolle el servicio deben ser cumplidas por el consultor. Esta obligación comprende cualquier desplazamiento a otro estado por parte del consultor dentro del marco de la ejecución de la presente consultoría.

El cumplimiento de plazos establecidos en el contrato no debe conllevar a un incumplimiento de las normas oficiales de bioseguridad del país. Dado el caso, se evaluará si es factible ampliar la vigencia del contrato en cuyo caso se deberá realizar una adenda en tiempo al contrato.

Desarrollo:

- El consultor deberá avisar a GIZ a tiempo cuando se den atrasos debido a circunstancias originadas por la pandemia. Se deberá evaluar realizar adaptaciones necesarias al contrato.
- De no poder ejecutarse parte del servicio o en su totalidad, por una cuarentena y/o Estado de Emergencia y Aislamiento Social Obligatorio, y/o Estado de Emergencia Sanitaria y/o coyuntura de la pandemia COVID-19 y/o cualquier otro evento no imputable a las partes que califique como Fuerza Mayor lo impidiese, dado el caso se podrá elaborar una adenda al contrato o GIZ podrá dar por finalizado el contrato, sin responsabilidad ni pago de indemnización alguna. Se pagará única y exclusivamente los servicios efectivamente prestados que correspondan a trabajos efectivamente realizados. La resolución será comunicada por GIZ mediante correo electrónico a la dirección que consigne el consultor.
- Cualquier prórroga al contrato deberá constar necesariamente en una Adenda.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR se obliga a guardar la más absoluta reserva sobre toda y cualquier información de **GIZ**, de la que haya tenido conocimiento en el curso de su desempeño de sus funciones bajo los términos del presente contrato.

Contrato: 83500944

Pagina: 3 de 3

DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato corresponden a **GIZ**.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En conformidad al inciso b) del artículo 71 y el inciso a) del artículo 74 del Decreto Legislativo Nro. 774 y el artículo tercero del Decreto Legislativo Nro. 870, corresponde a **EL CONSULTOR** realizar directamente, por su cuenta a su riesgo y a su nombre el pago de los impuestos correspondientes ante la SUNAT.

NORMAS Y CLÁUSULAS APLICABLES

Son parte integrante del presente contrato, en el siguiente orden:

- a) el texto de este contrato que incluye los términos de referencia
- b) las "Condiciones Contractuales Generales Aplicables a los Contratos de Peritaje y de Asesoría Local (AVBG)", incluyendo sus anexos.

Las partes dejan plenamente establecido que, en todo lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación el Código Civil Peruano y, en general la Legislación Peruana.

CONDICIÓN JURÍDICA

EL CONSULTOR no tiene condición de trabajador o funcionario de GIZ, por lo que no está sujeto a normas y reglamentos del personal de la Institución. No existe relación laboral de dependencia entre las partes, por lo que no son de aplicación las normas laborales.

PROTECCION DE DATOS, DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE UTILIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS/VIDEOS

De acuerdo con la naturaleza del contrato

EL CONSULTOR deberá utilizar los siguientes formatos:

- Lista de participantes para eventos, previa coordinación con la GIZ.
- 2. Declaración de conformidad relativa a la utilización de fotografías/videos.

Estos formatos forman parte integral del presente contrato

[Título]
Fecha:
Lugar:

Lista de participantes a)

Este campo es opcional de no necesitarlo, por favor eliminar esta columna.

	Apellido(s)	Nombre	Organización	Correo electrónico	con ha fotog	ormidad que se agan rafías y eos ^{b)}	con la de da	ormidad a cesión atos de acto ^{c)}	Conformularia el de informularia del proy newsl	envío nación /ecto /	Firma
1.					Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	
2.					Si 🗆	No □	Si □	No □	Si □	No □	
3.					Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	
4.					Si 🗆	No □	Si □	No □	Si □	No □	
5.					Si 🗆	No □	Si 🗆	No 🗆	Si 🗆	No 🗆	
6.					Si 🗆	No □	Si □	No □	Si □	No □	
7.					Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	
8.					Si 🗆	No □	Si □	No □	Si 🗆	No □	

- a) Su información personal se utilizará exclusivamente para fines de examen internos y externos de la GIZ. Los datos se conservarán durante un período de 10 años en los servidores internos de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH. Cualquier otra utilización de sus datos estará sujeta a un nuevo consentimiento. Sus datos no se emplearán para fines comerciales y no se cederán a terceras partes.
- Me declaro conforme con que se realicen vídeos y fotografías de mi persona y se puedan utilizar en el marco de la labor de información y divulgación de la GIZ relacionada con el evento (p. ej. folletos, presentaciones, sitios web). Los vídeos y fotografías no se utilizarán para fines comerciales. De acuerdo con la declaración anterior, me declaro conforme con que mis datos sean almacenados y utilizados por la GIZ. El presente consentimiento seguirá siendo válido incluso si no se hace uso de mis datos.
- c) Doy mi consentimiento para que la lista de participantes, que incluye nombres, adscripción organizacional, cargos/puestos y direcciones de correo electrónico, se facilite a los y las demás participantes.

Derechos de los interesados

Tiene derecho a consultar sobre sus datos personales, corregir los datos si es necesario y solicitar que se restrinja el procesamiento o que se eliminen los datos. Los datos serán entonces eliminados de nuestro sistema. El consentimiento otorgado para el uso de datos personales también puede ser revocado en cualquier momento. Esto no afecta la legalidad del procesamiento hasta el momento de la revocación. En caso de revocación, no es posible participar en las capacitaciones ofertadas relacionados al Provecto.

Para revocar el consentimiento para el uso de sus datos personales, o si tiene alguna pregunta o queja relacionada con esta declaración o el procesamiento, puede comunicarse con el oficial de protección de datos de GIZ ConoSur enviando un correo a dipa.conosur@giz.de.

Tiene derecho a dirigirse a las autoridades de protección de datos con quejas. La autoridad responsable es el Comisionado Federal de Protección de Datos y Libertad de Información de Alemania (BfDI).

Este formato fue	e adaptado por	· GIZ ConoSur	(12/2022
------------------	----------------	---------------	----------

	
Firma, nombre y apellido y cargo	Firma, nombre v apellido v cargo



Este campo es opcional de no necesitarlo, por favor eliminar esta columna.

	Apellido(s)	Nombre	Organización	Correo electrónico	con ha fotog	ormidad que se agan rafías y eos ^{b)}	con la de da	ormidad i cesión atos de acto ^{c)}	Confor para el de infor del proy newsl	envío mación yecto /	Firma
9.					Si 🗆	No 🗆	Si 🗆	No □	Si 🗆	No 🗆	
10.					Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	
11.					Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	
12.					Si 🗆	No □	Si □	No □	Si 🗆	No □	
13.					Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	
14.					Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	
15.					Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	Si 🗆	No □	
16.					Si □	No □	Si □	No □	Si □	No □	

- a) Su información personal se utilizará exclusivamente para fines de examen internos y externos de la GIZ. Los datos se conservarán durante un período de 10 años en los servidores internos de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH. Cualquier otra utilización de sus datos estará sujeta a un nuevo consentimiento. Sus datos no se emplearán para fines comerciales y no se cederán a terceras partes.
- b) Me declaro conforme con que se realicen vídeos y fotografías de mi persona y se puedan utilizar en el marco de la labor de información y divulgación de la GIZ relacionada con el evento (p. ej. folletos, presentaciones, sitios web). Los vídeos y fotografías no se utilizarán para fines comerciales. De acuerdo con la declaración anterior, me declaro conforme con que mis datos sean almacenados y utilizados por la GIZ. El presente consentimiento seguirá siendo válido incluso si no se hace uso de mis datos.
- c) Doy mi consentimiento para que la lista de participantes, que incluye nombres, adscripción organizacional, cargos/puestos y direcciones de correo electrónico, se facilite a los y las demás participantes.

Derechos de los interesados

Tiene derecho a consultar sobre sus datos personales, corregir los datos si es necesario y solicitar que se restrinja el procesamiento o que se eliminen los datos. Los datos serán entonces eliminados de nuestro sistema. El consentimiento otorgado para el uso de datos personales también puede ser revocado en cualquier momento. Esto no afecta la legalidad del procesamiento hasta el momento de la revocación.

En caso de revocación, no es posible participar en las capacitaciones ofertadas relacionados al Provecto.

Para revocar el consentimiento para el uso de sus datos personales, o si tiene alguna pregunta o queja relacionada con esta declaración o el procesamiento, puede comunicarse con el oficial de protección de datos de GIZ ConoSur enviando un correo a dipa.conosur@giz.de.

Tiene derecho a dirigirse a las autoridades de protección de datos con quejas. La autoridad responsable es el Comisionado Federal de Protección de Datos y Libertad de Información de Alemania (BfDI).

Este formato	fue adar	stado no	or GIZ C	onoSur	1121	′วกว
este formato	THE AGAI	บลดด เห	ו עורו זו	onosur l	11//	ZUZ

Firma, nombre y apellido y cargo	Firma, nombre y apellido y cargo

CONFIDENTIAL Anexo 1.2

Declaración de conformidad relativa a la utilización de fotografías/vídeos Me declaro conforme con que, en el marco de... (Nombre del proyecto o evento) se hagan fotografías y/o vídeos de... mi hijo o hija/mis hijos o hijas (Nombre del hijo o de la hija/de los hijos o hijas) y sean utilizados por la GIZ GmbH para los siguientes fines: Publicación en el marco de la labor de información y divulgación de la GIZ p. ej. documentación de eventos, volantes, folletos, presentación en Internet, canales de medios sociales de la GIZ. Cesión a comitentes y asociados de la GIZ para ser utilizados en el marco de su labor de información y divulgación. Tendrá derecho en todo momento a solicitar información sobre el tipo tratamiento de los datos, a solicitar su eventual modificación o a exigir la limitación del tratamiento o la supresión de los datos. También podrá revocar en todo momento el consentimiento otorgado para la utilización de las fotografías y vídeos realizados. Le rogamos que envíe su escrito de revocación por correo electrónico a la dirección comunicaciones.conosur@qiz.de. Esto no afectará a la licitud del tratamiento hasta el momento de la revocación. Si usted opina que el tratamiento de datos no es lícito, puede dirigirse al delegado o a la delegada para la protección de datos de la GIZ (datenschutzbeauftragter@giz.de) o presentar una queja ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos, el Delegado para la protección de datos y la libertad de información de la República Federal de Alemania (BfDI, por sus siglas en alemán) (poststelle@bfdi.bund.de). Apellidos: Nombre: Fecha de la toma/grabación: País de la toma/grabación:

Firma

Fecha, lugar



Condiciones Contractuales Generales (CCG locales) aplicables a la contratación de obras y servicios por encargo de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en *Perú*

Versión: mayo de 2025

1. <u>Normas generales para la contratación de</u> prestaciones

1.1. Legislación aplicable y jurisdicción

El contrato se regirá por la legislación de Perú. No se aceptarán las condiciones generales de contratación o de pago de la parte contratista. La jurisdicción competente es la iurisdicción del Centro Nacional e Internacional de Arbitraie de la Cámara de Comercio de Lima. En ese sentido, todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato o convenio, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Todo arbitraje iniciado por cualquiera de las partes contratantes será realizado en Lima, Perú, bajo el idioma español, y aplicando el ordenamiento jurídico peruano. En caso de intervención de la jurisdicción ordinaria dentro del arbitraje, las partes contratantes renuncian desde ya al fuero de sus domicilios, rigiendo la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

1.2. Forma

Las modificaciones y complementos del contrato, así como toda comunicación de carácter esencial, deberán efectuarse en forma de texto, siempre que las partes contractuales no hayan acordado otra cosa o las disposiciones legales no contemplen requisitos de forma más estrictos. Toda modificación y/o complemento contrario a lo dispuesto en la presente cláusula, será ineficaz frente a las partes contratantes y/o terceros.

1.3. Calidad de las prestaciones

Las prestaciones a realizar deberán ajustarse al estado generalmente aceptado de la ciencia, la debida diligencia, el principio de buena fe, la razonabilidad y a las normas reconocidas de la técnica, así como a los términos de referencia. Las prestaciones deberán ser de excelente calidad e idoneidad, conforme al interés del acreedor.

- 1.4. [No procede]
- 1.5. [No procede]
- 1.6. Confidencialidad

Todos los datos y demás informaciones de la GIZ relacionados con la orden, como, por ejemplo, la documentación entregada y la información intercambiada, de los que hubieren tomado conocimiento la parte contratista y sus colaboradores y colaboradoras y/o cualquier tercero vinculado con la parte contratista durante la ejecución de la orden deberán ser tratados confidencialmente durante y después del período de vigencia del contrato. Esto será de aplicación incluso cuando dicha documentación o información sea relacionada indirectamente con la GIZ o no se haya definido explícitamente como secreta o confidencial. Además, se aplicará el principio según el cual esta información solo se hará accesible y se dará a conocer a aquellas personas para las que tal información sea imprescindible para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado (principio de "need to know" o de "conocimiento solo en caso necesario").

La parte contratista no permitirá el acceso de terceros a cualesquiera documentos y resultados del trabajo, en particular a los informes, si no cuenta con la autorización previa en forma de texto de la GIZ. El comitente de la GIZ o comitente superior también será considerado como tercero a efectos de lo estipulado en el presente apartado.

La exigencia de los deberes de Confidencialidad de la parte contratista subsistirá incluso luego de finalizado el plazo de vigencia del contrato o luego de resuelto el mismo por cualquier motivo.

El incumplimiento de las obligaciones en mención facultará a la GIZ a solicitar indemnización por los daños y/o perjuicios sufridos imputables a la parte contratista.

1.7. Publicaciones solo con autorización de la GIZ

Cualesquiera publicaciones sobre la actividad de la parte contratista en el marco del proyecto requerirán el consentimiento previo en forma de texto de la GIZ, incluso una vez terminada la relación contractual. Cuando se trate de una breve exposición de la orden y del marco de actividades para la labor de información y divulgación de la parte contratista, no se necesitará el consentimiento de la GIZ. Se considerará breve exposición un texto en el que se mencionen solo el contenido de la orden y los resultados esenciales. En cualquier caso, la parte contratista debe poner de manifiesto adecuadamente que realiza su actividad por encargo de la GIZ y debe nombrar al comitente superior y, dado el caso, a otras entidades financiadoras.



El incumplimiento de las obligaciones en mención facultará a la GIZ a solicitar indemnización por los daños y/o perjuicios sufridos imputables a la parte contratista.

1.8. Directrices del diseño corporativo de la GIZ

Al diseñarse materiales relativos a la orden que estén destinados a terceros (por ejemplo, tarjetas de visita, papelería comercial, correos electrónicos, publicaciones, presentaciones) deberán observarse las pautas del Corporate Design Center (https://www.giz.de/cdc/en/html/59557.html) y el resto de pautas de la GIZ. Además, el diseño deberá acordarse con la GIZ y, en caso de cooperación directa, también con la institución contraparte responsable.

1.9. Derechos de propiedad y afines, así como derechos de explotación

1.9.1. Principio

Salvo que en los documentos contractuales se especifique otra cosa, la parte contratista cederá a la GIZ todos los derechos de propiedad y afines transferibles sobre sus resultados de trabajo. Si los resultados de trabajo estuvieran protegidos por derechos de autor o derechos afines a los derechos de autor no transferibles, la parte contratista cederá a la GIZ de forma irrevocable para todos los resultados del trabajo el derecho exclusivo de explotación. Esta cesión no presenta restricciones geográficas, ni de tiempo ni de contenido e incluye la explotación comercial al margen de la medida. Asimismo, el o la titular de los derechos renunciará expresamente a su derecho a ser mencionado o mencionada como autor o autora.

1.9.2. Resultados del trabajo

Los resultados del trabajo según el apartado 1.9.1 incluyen todos los bienes materiales e inmateriales elaborados o adquiridos en cumplimiento del contrato, en particular estudios, borradores, documentaciones, artículos, informaciones, ilustraciones, dibujos, cálculos, planos, fotografías, materiales, negativos, ficheros gráficos y otras representaciones gráficas. Forman asimismo parte de los resultados del trabajo los programas informáticos que la parte contratista elabore, adapte, adquiera o ponga a disposición en cumplimiento del contrato.

1.9.3. Alcance de los derechos de explotación

Los derechos de explotación cedidos a la GIZ abarcan el derecho de hacer uso sin restricciones geográficas, ni de tiempo ni de contenido de los resultados del trabajo. La GIZ estará asimismo facultada para transmitir a terceros los derechos de explotación otorgados o para otorgar a terceros derechos no exclusivos de explotación.

1.9.4. Derechos de terceros

Fecha: Mayo 2025

La parte contratista garantizará que los resultados del trabajo no estén sujetos a derechos de propiedad intelectual ni de otra índole a favor de terceros que pudieran restringir la utilización de los mismos conforme al apartado 1.9.3. La parte contratista mantendrá indemne y defenderá a la GIZ ante cualquier reclamación derivada del incumplimiento de un derecho de propiedad industrial, de un derecho de autor o de otros derechos afines mediante el uso contractual de los resultados del trabajo y se hará cargo de los costos y la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios impuestos judicialmente a la GIZ, siempre y cuando esta informe sin demora a la parte contratista de dichas reclamaciones y si se reservan a la parte contratista todas las medidas de defensa y negociaciones de conciliación. No ha lugar a la anterior obligación de la parte contratista si esta no fuere responsable de la infracción. En caso la Autoridad Administrativa y/o el Poder Judicial y/o cualquier Tribunal Arbitral declarase la responsabilidad individual y/o solidaria por afectación de derechos de terceros por motivo de incumplimientos y/o daños imputables a la parte contratista, y, como consecuencia, se impusiese a la GIZ cualquiera multa y/o resarcimiento indemnización sanción y/o y/ compensación, la parte contratista se compromete a (i) devolver los montos pagados por la GIZ y/o asumir el pago de dichos montos, (ii) cooperar con la defensa legal de la GIZ, (iii) cooperar con la mitigación de los daños sufridos por la GIZ, y (iv) subrogar procesalmente a la GIZ, en caso corresponda.

1.9.5. Retribución

La retribución acordada por el contrato se extenderá asimismo a la concesión de los derechos de explotación.

1.9.6. Derecho de explotación de la parte contratista para fines propios

La GIZ podrá otorgar a la parte contratista, en forma de texto, el permiso para hacer uso de los resultados del trabajo para los fines propios de la parte contratista. La GIZ autorizará dicho uso siempre y en la medida en que la parte contratista pueda hacer valer un interés legítimo y el uso no contravenga los intereses de la GIZ. Al hacer uso de los resultados del trabajo, la parte contratista en cualquier caso deberá mencionar a la GIZ.

El incumplimiento de las obligaciones en mención facultará a la GIZ a solicitar indemnización por los daños y/o perjuicios sufridos imputables a la parte contratista.

1.10. Protección de datos

En el marco de la orden, la parte contratista otorga su consentimiento de manera libre, previa, expresa, inequívoca e informada a la GIZ para el tratamiento de sus datos personales exclusivamente de conformidad con el Reglamento general de protección de datos (RGPD) de la Unión Europea (UE) y otras disposiciones de protección de

Página 2



datos aplicables en los términos y condiciones desarrollados a continuación. El contratista tendrá derecho a acceder, rectificar, cancelar y oponer sus datos personales y podrá dirigirse a la GIZ para hacer valer sus derechos.

La parte contratista cumplirá los requerimientos de las disposiciones de protección de datos aplicables en cada caso y se asegurará de que su personal se comprometa a cumplirlos.

La parte contratista se asegurará de que los datos transferidos a la GIZ sean tratados de conformidad con las normas de protección de datos vigentes y no estén sujetos a derechos a favor de terceros que pudieran menoscabar el uso de dichos datos en el marco del presente contrato. Exonerará a la GIZ de cualquier reclamación derivada del incumplimiento de las normas de protección de datos y le reembolsará todos los costos en que incurra en este contexto para sufragar su defensa legal o abonar las sanciones impuestas por instancias estatales. En caso la Autoridad Administrativa y/o el Poder Judicial y/o cualquier Tribunal Arbitral declarase la responsabilidad individual y/o solidaria por afectación de derechos de terceros por motivo de incumplimientos y/o daños imputables a la parte contratista, y, como consecuencia, se impusiese a la GIZ cualquiera multa y/o y/o resarcimiento y/ indemnización compensación, la parte contratista se compromete a (i) devolver los montos pagados por la GIZ y/o asumir el pago de dichos montos, (ii) cooperar con la defensa legal de la GIZ, (iii) cooperar con la mitigación de los daños sufridos por la GIZ, y (iv) subrogar procesalmente a la GIZ, en caso corresponda.

Siempre que la legislación en materia de protección de datos aplicable contenga principios especiales de obligado cumplimiento para la ejecución de las prestaciones (por ejemplo, el cumplimiento de la implementación de requisitos técnicos mediante protección de datos desde el diseño (privacy by design) o por defecto (privacy by default), la parte contratista le conferirá especial importancia a su implementación práctica.

Siempre que la parte contratista trate datos personales para la GIZ en el sentido del artículo 28 del RGPD, lo hará sobre la base del acuerdo correspondiente.

1.11. Prevención del financiamiento del terrorismo y cumplimiento de embargos

La parte contratista no pondrá a disposición de aquellos terceros incluidos en una de las listas de sanciones de las Naciones Unidas y/o de la Unión Europea (UE) fondos financieros u otros recursos económicos, ni directa ni indirectamente.

En el marco de la ejecución contractual, la parte contratista podrá entablar y/o mantener relaciones contractuales o comerciales únicamente con aquellos terceros que sean dignos de confianza y contra los que no pese ninguna prohibición legal para tales relaciones.

Por lo demás, en el marco de la ejecución contractual, la parte contratista cumplirá lo dispuesto en virtud de medidas de embargo u otras restricciones comerciales de las Naciones Unidas, la UE o la República Federal de Alemania.

La parte contratista informará a la GIZ, por propia iniciativa y sin dilación, cuando la parte contratista o un miembro de sus órganos de dirección y/o de otros órganos de administración, de su junta de socios y/o de su personal sean incluidos en una lista de sanciones de las Naciones Unidas o de la UE. Lo mismo será de aplicación si tiene conocimiento de una incidencia que redunde en la inclusión en dicha lista.

La parte contratista informará a la GIZ, por propia iniciativa y sin dilación, del incumplimiento de una disposición recogida en el presente apartado 1.11. Esto no afectará a los derechos de la GIZ en virtud de los apartados 5 y 6.

1.12. Obligaciones derivadas del Código de conducta

1.12.1. Código de conducta para contratistas

La parte contratista garantizará que, en el marco de su propia actividad, actúa de conformidad con el Código de conducta para contratistas de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH (en adelante, el "Código de conducta") (anexo 4 de las CCG). Asegurará asimismo que, en caso de que la GIZ identifique un riesgo relacionado con los derechos humanos o el medio ambiente o notifique un riesgo de este tipo, seguirá adecuadamente las pautas del Código de conducta a lo largo de la cadena de suministro.

La parte contratista tendrá la obligación de eximir a la GIZ de reclamaciones de terceros motivadas por una infracción de las pautas del Código de conducta, salvo que demuestre que la infracción no le es imputable. En caso la Autoridad Administrativa y/o el Poder Judicial y/o cualquier Tribunal Arbitral declarase la responsabilidad individual y/o solidaria por afectación de derechos de terceros por motivo de incumplimientos y/o daños imputables a la parte contratista, y, como consecuencia, se impusiese a la GIZ cualquiera multa y/o sanción y/o resarcimiento y/ indemnización y/o compensación, la parte contratista se compromete a (i) devolver los montos pagados por la GIZ y/o asumir el pago de dichos montos, (ii) cooperar con la defensa legal de la GIZ, (iii) cooperar con la mitigación de los daños sufridos por la GIZ, y (iv) subrogar procesalmente a la GIZ, en caso corresponda.

1.12.2. Medidas de prevención

La parte contratista deberá adoptar medidas adecuadas para minimizar el riesgo de infracción de las pautas del Código de conducta. Si la GIZ, en el marco de la ejecución del contrato,



identificara (nuevos) riesgos, la parte contratista deberá adoptar medidas de prevención complementarias. La GIZ tendrá derecho a dictar a la parte contratista medidas concretas.

1.12.3.Garantía de acceso al procedimiento de reclamación en la cadena de suministro

La parte contratista garantizará el acceso sin restricciones de los colaboradores y colaboradoras que tenga contratados al procedimiento de reclamación establecido en el seno de la GIZ. En especial, la parte contratista no emprenderá ninguna acción que impida, bloquee o dificulte el acceso al procedimiento de reclamación. Esto también será de aplicación para las denuncias de infracciones de las obligaciones relacionadas con los derechos humanos o el medio ambiente que se hayan producido por la acción de un proveedor indirecto.

1.12.4. Controles por motivos específicos

La GIZ tendrá derecho a comprobar el cumplimiento de las pautas del Código de conducta por parte de la parte contratista en caso de que se hayan identificado y notificado a la parte contratista riesgos relativos a dicho cumplimiento. Las medidas de control correspondientes deberán ser adecuadas y respetar los intereses legítimos de la parte contratista. Entre las medidas de control, se contemplan, en particular, la información exhaustiva, los controles *in situ* por parte de la GIZ o una tercera parte contratada, así como una certificación obligatoria sobre la base de estándares reconocidos. Todas las medidas de control se limitarán al cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y medio ambiente.

1.12.5. Participación en cursos de capacitación

Si la GIZ identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del Código de conducta, la parte contratista, a instancias de la GIZ, deberá participar en los cursos de capacitación y de formación continua organizados por la GIZ que versen sobre el cumplimiento del Código de conducta y su tratamiento adecuado en la cadena de suministro ulterior. Con la aprobación previa de la GIZ, se podrá prescindir de tal participación si la parte contratista confirma por escrito ante la GIZ (i) el cumplimiento de las pautas del Código de conducta y (ii) la realización de manera comprobable de sus propios cursos de capacitación y de formación continua.

1.12.6.Obligaciones relativas a la facilitación de información y documentos

La parte contratista tendrá la obligación de, previa solicitud, obtener y transmitir las informaciones y documentos necesarios para que la GIZ pueda cumplir todas las pautas regulatorias derivadas de la relación contractual, como, por ejemplo, las aplicables en virtud de la Ley alemana de

diligencia debida en las cadenas de suministro (LkSG, por sus siglas en alemán).

1.12.7.Consecuencias jurídicas en caso de infracciones del Código de conducta

En caso de infracciones de las obligaciones estipuladas en el Código de conducta por parte de la parte contratista, la GIZ tendrá derecho a suspender la ejecución del contrato o a resolver el contrato si la infracción no se subsana tras un plazo adecuado, en mérito de lo dispuesto por el artículo 1429° del Código Civil peruano vigente. Si se tratara de una infracción grave, permanente o recurrente, se podrá prescindir de establecer un plazo, por lo que la GIZ se encontrará facultada a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, en mérito de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil peruano vigente. Si la GIZ resolviera el contrato por este motivo, la resolución será imputable a la parte contratista. En caso de infracciones del Código de conducta por parte de la parte contratista, esta deberá pagar, además, una indemnización por daños y perjuicios, salvo que pueda demostrar que la infracción no le es imputable. La indemnización por daños y perjuicios comprenderá también una compensación adecuada por los daños a la reputación.

Asimismo, como consecuencia de una infracción del Código de conducta, la GIZ tendrá derecho a excluir a la parte contratista de futuras licitaciones de forma limitada durante el tiempo que perdure la infracción, siempre que esto sea adecuado.

Por cada infracción en materia de conflictos de intereses (4.1), así como de los principios de integridad (4.2), la parte contratista deberá pagar una penalización cuya cuantía (i) se establecerá en función del tipo y de la gravedad de dicha infracción, (ii) será fijada por la GIZ a su prudente arbitrio y (iii) ascenderá como máximo a 50 000 EUR. Si un beneficio monetario concedido en el marco de delitos de corrupción superara los 50 000 EUR, la parte contratista deberá pagar una penalización equivalente al importe de dicho beneficio. Ello no afectará al derecho de la GIZ a reclamar una indemnización adicional por daños y perjuicios ulteriores. La penalización quedará reducida por el importe de tal indemnización adicional.

1.13. Acuerdos de derecho internacional y contratos de ejecución

La parte contratista tendrá la obligación de respetar las disposiciones aplicables de los acuerdos de derecho internacional pertinentes (convenios básicos de cooperación técnica / canjes de notas) celebrados entre la República Federal de Alemania y el país de asignación, así como, en su caso, los contratos de ejecución firmados entre el organismo ejecutor del proyecto y la GIZ.



2. Realización de prestaciones por parte de la parte contratista

2.1. Asignación de expertos y expertas

La parte contratista se asegurará de que ella y, en su caso, los expertos y expertas asignados por ella posean las cualificaciones profesionales y personales necesarias para cumplir exitosamente las tareas encomendadas.

La parte contratista velará por que los expertos y expertas asignados por ella cumplan las disposiciones pertinentes del contrato y estén adecuadamente informados sobre las disposiciones contractuales relativas a la seguridad de la información.

La parte contratista se encuentra facultada a valerse de personal y/o locadores y/o terceros contratados para cumplir sus obligaciones. No obstante, la parte contratista se encuentra prohibido de ceder total o parciamente derechos y/u obligaciones y/o posición contractual, derivados del contrato, o de subcontratar total o parcialmente sus servicios, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la GIZ.

Asimismo, en caso de incumplimientos y/o daños imputables a dicho personal y/o locadores y/o terceros contratados y/o subcontratistas autorizados, la parte contratista responderá de forma exclusiva frente a la GIZ por dichos incumplimientos y/o daños.

2.2. Medidas de protección, condiciones de salud y seguros necesarios

La parte contratista será responsable de que el estado de salud propio y de los expertos y expertas asignados por ella sea adecuado a las condiciones en el país de asignación. En particular, estará obligada a proveer las vacunas necesarias. Asimismo, garantizará la contratación de las coberturas de seguro adecuadas (en particular, del seguro de salud, de repatriación y de accidente). A instancia de la GIZ, la parte contratista deberá presentar los documentos que acrediten la observancia de esta disposición.

Se eximirá a la GIZ de toda responsabilidad con respecto a daños materiales, enfermedades, lesiones o el fallecimiento de la parte contratista o de los expertos y expertas de esta asignados al proyecto, otros daños y menoscabos de cualquier naturaleza, y de cualquier consecuencia que se derivase de estos hechos.

2.3. Cooperación con otras instituciones

La parte contratista y los expertos y expertas asignados tienen la obligación de cooperar con la representación diplomática de la República Federal de Alemania en el extranjero, con otros expertos o expertas que actúan en el país de asignación, con los y las representantes de la República Federal de

Alemania en el país de asignación, así como, si ello fuera relevante para la realización de las prestaciones, con los y las representantes y los expertos y expertas de organizaciones multilaterales y de otra índole.

2.4. Fuerza mayor

En mérito de lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil peruano vigente, se considera "fuerza mayor" un suceso extraordinario, irremediable (p. ej., desastres naturales, brotes de enfermedades y epidemias, disturbios graves, guerra o terrorismo), imprevisible conforme a los conocimientos y la experiencia humanos, irresistible, es decir, que no puede evitarse ni superarse con recursos económicos adecuados, ni siquiera adoptando las máximas precauciones, y fuera del control razonable de la parte contratante afectada, que impide a dicha parte el cumplimiento debido y total de las prestaciones contractuales. Siempre que el suceso proceda del ámbito de una parte contractual y le sea imputable, no constituirá un caso de fuerza mayor.

Si se da un caso de fuerza mayor, se suspenderán las obligaciones contractuales —siempre y cuando se vean afectadas por el suceso de que se trate— mientras perdure la imposibilidad de cumplimiento debido a la situación acaecida, a condición de que una de las partes contractuales se lo comunique a la otra parte contractual sin demora culposa tras haberse producido el caso de fuerza mayor. En ese caso, la parte contratista estará obligada a adoptar todas las medidas oportunas para reducir al mínimo los gastos debidos al caso de fuerza mayor en los que incurra y documentar dichas medidas.

Si resulta imposible realizar la prestación durante un período indeterminado o si el suceso de fuerza mayor se prolonga más de tres meses, ambas partes contractuales podrán resolver el contrato sin necesidad de establecer otro plazo, y sin la obligación de pagar una indemnización y/o resarcimiento por el ejercicio de dicha facultad. Lo anterior no afectará a los derechos de resolución del contrato que asisten a la GIZ de conformidad con el apartado 4.3.

En caso de interrupción o resolución debido a fuerza mayor, las prestaciones realizadas y todos los gastos necesarios e inevitables que hayan sido acreditados por parte de la parte contratista serán liquidados conforme a los precios contractuales. La GIZ podrá denegar el reembolso de gastos en virtud de la presente cláusula si la parte contratista no acredita o documenta frente a la GIZ de manera suficiente sus gastos y las medidas que adopte para reducir los mismos o si los acredita o documenta con retraso sin que exista causa objetiva. Queda excluido el reembolso de gastos en los que se incurra posteriormente a un período de dos meses tras el inicio de la interrupción.

Si, con el consentimiento previo de la GIZ y debido a fuerza mayor, la actividad se continúa en un lugar distinto del lugar de asignación, se seguirá abonando la tasa de honorarios



acordada contractualmente. Las demás partidas de la retribución se seguirán abonando durante un período máximo de tres meses en la cuantía contractualmente acordada, siempre y cuando no hayan sido evitadas o sean evitables y los recursos no se hayan utilizado de otro modo.

2.5. Obligación de informar y de presentar informes

2.5.1. Obligación de presentar informes

La parte contratista deberá presentar puntualmente a la GIZ, en el formato establecido, los informes cuya naturaleza y frecuencia, forma e idioma se hayan estipulado en los documentos contractuales. Salvo que en el contrato se especifique otra cosa, la parte contratista elaborará los informes en inglés y los enviará a la GIZ por vía electrónica (en formato compatible con MS Word y como documento PDF).

2.5.2. Deber de información de la parte contratista sobre el estado de avance de la orden

La GIZ podrá verificar en todo momento el avance y los resultados logrados durante la ejecución de la orden, incluyendo la contabilidad del proyecto y las cuentas especiales relacionadas con el mismo. A tal efecto, la parte contratista deberá poner a disposición la documentación necesaria y facilitar las informaciones correspondientes. A requerimiento de la GIZ, la parte contratista deberá informar también a otras entidades indicadas y/o a personas u organizaciones encargadas por la GIZ y permitir evaluaciones por parte de dichas instituciones. Asimismo, se compromete a cooperar debidamente en la realización de tales evaluaciones.

2.5.3. Notificación de incidentes de seguridad de la información

La parte contratista informará a la GIZ (informationsecuritymanagement@giz.de) sin dilación y de forma apropiada sobre cualquier incidente de seguridad de la información que (también) afecte a información de la GIZ.

Un incidente de seguridad de la información es un evento que puede inducir un efecto negativo en la seguridad de la información, como, por ejemplo, la consulta / la comunicación de información no autorizadas (pérdida de confidencialidad), la modificación de información (pérdida de integridad) o la eliminación de información / la obstaculización del acceso a información (pérdida de disponibilidad).

2.6. Conservación de la documentación relacionada con la orden

Por un período de diez años contados a partir de la recepción del informe final y/o de la obra, la parte contratista estará obligada a conservar los documentos relacionados con la

orden y los resultados del trabajo, incluida la documentación financiera, y a entregarlos a la GIZ a requerimiento de esta.

En el momento en que finalice el contrato, la parte contratista deberá entregar, sin que medie solicitud y sin dilación, cualesquiera otros documentos, medios auxiliares, materiales u objetos que la parte contratista haya recibido de la GIZ sin haberse convenido una cesión permanente. Esto también será de aplicación para todas las copias.

En los casos antes mencionados, la entrega deberá efectuarse mediante un procedimiento definido por la GIZ. La GIZ también tendrá derecho a requerir, total o parcialmente, la supresión segura (es decir, no reconstruíble) o la destrucción. La supresión y el método de supresión empleado deberán acreditarse ante la GIZ, a requerimiento de esta, por ejemplo, mediante una declaración por escrito. No se abonará ningún tipo de retribución adicional.

La presente disposición no afectará a las obligaciones y los plazos de conservación establecidos por la ley.

2.7. Adquisición de equipos y materiales

Para la adquisición contractual de equipos y materiales, se deberá adjuntar un justificante de recepción que acredite la entrega al destinatario acordado en el contrato, además de los comprobantes enumerados en el apartado 3.2.1.

La parte contratista solo podrá adjudicar adquisiciones de equipos y materiales a proveedores cualificados y competentes, en condiciones competitivas y siguiendo criterios de eficiencia económica. En el proceso de adquisición, la parte contratista deberá atender a la transparencia, la igualdad de trato, la aptitud de los oferentes y la sostenibilidad. Siempre que sea posible, deberá solicitar al menos tres ofertas. La parte contratista deberá observar la reglamentación de la GIZ para la entrega y el inventariado de equipos y materiales (rules for inventorising and handling over equipment and materials) (anexo 1).

2.8. Uso de terminales

En caso de uso de terminales en el marco de la ejecución de la orden, la parte contratista garantizará que el lugar de dicho uso sea seguro y que los terminales no puedan ser usados por terceros no autorizados. Se deberá garantizar, además, que ningún tercero no autorizado pueda acceder a la información relacionada con la GIZ (por ejemplo, mediante filtros de privacidad).

3. Retribución y liquidación

3.1. Principio y partidas de la retribución

El precio indicado en el contrato constituye el importe máximo, por lo que, de forma general, no se reembolsarán los costos que excedan dicho importe.



Además del precio acordado en el contrato, la parte contratista, dado el caso, podrá facturar el Impuesto Genera a las Ventas (I.G.V.).

Son objeto de retribución las partidas acordadas en el contrato; los montos pactados para las partidas constituyen en cada caso importes máximos.

Los descuentos, rebajas, reembolsos, deducciones y devoluciones fiscales, así como otras posibles reducciones de precio que obtenga la parte contratista durante la ejecución de las prestaciones en relación a costos que deban ser reembolsados por la GIZ, deberán ser aprovechados por la parte contratista y cedidos a la GIZ o bien deducidos al presentar la liquidación.

3.1.1. Honorarios

Los honorarios se calcularán sobre la base de días de experto o experta. Los días de experto o experta son jornadas completas en las que la parte contratista, o bien un experto o experta, o bien varios expertos o varias expertas asignados por la parte contratista, realizan prestaciones para la GIZ. Los días solamente de viaje no constituyen días de experto o experta.

Siempre que se haya acordado contractualmente, se podrán liquidar, en determinados casos, horas de experto o experta. No se podrán liquidar otras unidades.

La tarifa de honorarios de la parte contratista o de los expertos y expertas asignados por ella cubrirá la totalidad de costos de personal, incluyendo los costos adicionales no salariales, los gastos de comunicación y presentación de informes, así como todos los costos generales, beneficios, pago de intereses, contingencias, etc.

3.1.2. Gastos de viaje

3.1.2.1. Gastos de vuelo u otros gastos de transporte

Los gastos de billetes de avión u otros gastos de transporte serán reembolsados conforme al monto acordado en el contrato, que o bien equivaldrá al importe de los gastos acreditados mediante justificante o bien constituirá un monto global.

3.1.2.2. Viáticos por manutención

Los viáticos por manutención cubren los gastos adicionales de manutención de la parte contratista o de los expertos y expertas asignados por ella en los viajes de servicio de más de un día de duración, en caso de que el servicio se realice fuera del domicilio permanente o de la sede comercial.

3.1.2.3. Viáticos por pernoctación

Los viáticos por pernoctación cubren los gastos de alojamiento de la parte contratista o de los expertos y expertas

asignados por ella, siempre y en la medida en que dicho alojamiento sea necesario, cuando el servicio se realice fuera del domicilio permanente o de la sede comercial.

Los viáticos por pernoctación se abonarán siempre y cuando la pernoctación sea necesaria por causas atribuibles al contrato. Estos viáticos deberán anotarse por separado en el registro de tiempo trabajado.

3.1.2.4. Otros gastos de viaje

Otros gastos de viaje condicionados por el contrato serán reembolsados hasta el número y la cuantía máximos acordados en el contrato, que, en función del acuerdo contractual, o bien equivaldrán al importe de los gastos acreditados mediante justificante o bien constituirán un monto global.

Los desplazamientos entre el lugar de residencia y de trabajo constituyen viajes privados y no se consideran otros gastos de viaje.

3.1.3. Otros costos

3.1.3.1. Subcontratos

En el caso de subcontratos, se reembolsarán los costos realmente ocasionados en el marco de los límites definidos en el contrato, lo cual se hará por un monto equivalente al importe de los gastos acreditados mediante justificante.

3.1.3.2. Partida retributiva flexible

Si en el contrato se ha acordado una partida retributiva flexible, la parte contratista podrá exceder las cantidades estipuladas en el contrato hasta que se haya agotado la partida flexible, ateniéndose, no obstante, a las partidas individuales y las bases de liquidación acordadas contractualmente. La partida retributiva flexible solo servirá para los costos relativos a las partidas enumeradas, siempre que dichos costos estén contemplados en el contrato.

El uso de la partida retributiva flexible deberá ser autorizado en forma de texto por la GIZ antes de que se generen los costos en cuestión.

3.2. Condiciones de pago / liquidación en los contratos de servicio

3.2.1. Facturación

La parte contratista deberá liquidar las prestaciones realizadas frente a la GIZ en una factura que cumpla los requisitos legales.

Por principio, solo se efectuarán pagos contra presentación de los justificantes respectivos. Los comprobantes necesarios se adjuntarán en versión original.



3.2.2. Registros de tiempos trabajados

La liquidación de los honorarios, así como de los posibles viáticos por manutención y viáticos por pernoctación a pagar por causas atribuibles al contrato, se llevará a cabo sobre la base de un registro de tiempo trabajado (anexo 3) en el que la parte contratista deberá dejar constancia de los días de experto o experta empleados.

3.2.3. Liquidación final y pago final

La parte contratista tiene la obligación de presentar la liquidación final sin dilación, a más tardar seis semanas después de que concluya el período de asignación estipulado en el contrato. La presentación de la liquidación final será posible incluso antes de la finalización acordada en virtud del contrato, siempre y cuando se hayan concluido las prestaciones. Esta liquidación debe incluir todas las cuentas por cobrar en concepto retributivo de la parte contratista, debe ser verificable y debe contener todos los datos requeridos (incluyendo todos los comprobantes necesarios). El pago final se efectuará una vez que la parte contratista haya presentado la debida liquidación final y cumplido íntegramente sus obligaciones contractuales.

Los importes que hayan sido pagados en exceso por la GIZ deberán ser reintegrados por la parte contratista inmediatamente después de efectuada la liquidación.

Si la parte contratista ha recibido un pago anticipado y si, a pesar de haber sido advertida por la GIZ, no presentara la liquidación final en el plazo de 15 días a partir de la advertencia, estará obligada a devolver el pago anticipado.

3.3. Condiciones de pago / liquidación en los contratos de obra

En los contratos de obra se aplicarán las condiciones estipuladas en el apartado 3.2 atendiendo a los siguientes criterios:

3.3.1. Derecho al pago

La liquidación final deberá presentarse sin dilación, a más tardar seis semanas después de la recepción de la prestación. Esta liquidación debe incluir todas las cuentas por cobrar de la parte contratista, debe ser verificable y debe contener todos los datos requeridos (incluyendo todos los comprobantes necesarios).

La retribución será pagadera una vez efectuada la recepción de las prestaciones y recibida la liquidación final con todos los datos requeridos (incluyendo todos los comprobantes necesarios). El pago por parte de la GIZ se efectuará a más tardar 30 días después del vencimiento de las cuentas por cobrar procedentes.

3.3.2. Retención de garantía

Si en el contrato se han acordado pagos a cuenta, se procederá a retener un 10 % de los importes facturados de acuerdo con el contrato (incluyendo el Impuesto General a las Ventas – I.G.V.), los cuales no se desembolsarán en un primer momento. El importe retenido se podrá recuperar prestando garantía por la cuantía correspondiente. Cualesquiera cantidades retenidas se desembolsarán tras la recepción de la prestación en su totalidad.

3.3.3. Recepción de la prestación

La recepción de la prestación se efectuará en forma de texto.

La GIZ podrá hacer valer cualesquiera derechos de saneamiento, entre ellos los derivados de los defectos manifiestos y/o vicios ocultos en el momento de la recepción, aunque en ese momento no se hayan reservado tales derechos.

4. Subsanación, interrupción y resolución

4.1. Subsanación

En caso de que las prestaciones de la parte contratista adolezcan de defectos, la GIZ tendrá derecho a exigir la subsanación de los mismos; tal exigencia, sin embargo, no es requisito previo para reclamar otros derechos, ni para reclamar indemnización por los daños y perjuicios generados por la falta y/o demora del cumplimiento de la obligación reclamada.

La parte contratista no necesitará ser requerida y/o intimada por la GIZ para el cumplimiento debido y total de cualquier clase de obligación asumida bajo el presente contrato. En ese sentido, vencido el plazo otorgado sin el cumplimiento correspondiente, la parte contratista quedará constituida en mora automática, en mérito de lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 1333° del Código Civil, debiendo responder por los daños y/o perjuicios generados por su retraso hasta la fecha de subsanación total y debida de la obligación correspondiente.

4.2. Interrupción a requerimiento de la GIZ

La GIZ podrá en cualquier momento, por ejemplo, por causas políticas, ordenar una interrupción completa o parcial de la actividad, sin la obligación de pagar una indemnización y/o resarcimiento por el ejercicio de dicha facultad. En ese caso, la parte contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para reducir al mínimo sus costos.

Si la interrupción dura más de tres meses, la parte contratista podrá resolver el contrato, sin derecho a requerir a la GIZ ningún pago por indemnización y/o resarcimiento.

En caso de interrupción o resolución, se deberán liquidar — sobre la base de los precios establecidos en el contrato—



todas las prestaciones realizadas hasta ese momento, así como todos los gastos necesarios y acreditados de la parte contratista hasta el término de la interrupción. No cabe reclamar otros derechos.

4.3. Resolución

La GIZ podrá resolver el contrato en cualquier momento, conforme a las disposiciones del Código Civil peruano vigente, ya sea en su totalidad o respecto a determinadas prestaciones, y/o en relación con expertos o expertas individuales.

4.3.1. Por causa no imputable a la parte contratista

Si la GIZ resuelve el contrato por causa no imputable a la parte contratista, esta tendrá derecho a exigir el pago de la retribución acordada. Sin embargo, deberá consentir, en todo caso, en que se le descuenten los gastos evitados o evitables, así como los ingresos que perciba mediante el uso de los recursos en cuestión o los que no perciba por omisión malintencionada. Los honorarios, salarios y costos salariales adicionales se considerarán evitables si se ocasionan una vez transcurridos 60 días después de recibir la declaración de resolución del contrato.

Para cualquier excepción, la carga de la prueba recaerá en la parte contratista.

4.3.2. Por causa imputable a la parte contratista

Si la GIZ resuelve el contrato por causa imputable a la parte contratista, solo serán retribuidas las prestaciones ya efectuadas, en tanto la GIZ pueda utilizarlas, de acuerdo con los precios establecidos en el contrato, o en la proporción existente entre las prestaciones contractuales efectuadas y el total de prestaciones previstas en el contrato, sobre la base de los precios acordados en el contrato. Las prestaciones no utilizables serán devueltas a la parte contratista, por cuenta de esta. Si las prestaciones contractuales incluyeran la prestación de servicios, se considerarán prestaciones utilizables los servicios realizados hasta el momento de la resolución del contrato. En ningún caso podrá reclamarse una cantidad superior al monto especificado en el contrato.

Asimismo, la GIZ podrá reclamar las indemnizaciones y/o penalidades y/o ejercer otros remedios contractuales y legales para defender sus intereses contra los incumplimientos y/o daños imputables a la parte contratista.

5. Responsabilidad y demoras

5.1. Responsabilidad

La parte contratista se regirá por las disposiciones legales peruanas vigentes. Además, la GIZ queda facultada para reclamar los daños sufridos por el receptor de la prestación como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales de la parte contratista.

5.2. Demoras en las prestaciones por obra

Si la parte contratista no cumple las fechas y los plazos acordados para una obra, y no hace entrega de ella dentro del plazo de ejecución fijado por la GIZ, esta podrá exigir como penalización por incumplimiento de contrato una suma equivalente al 0,5 % de la retribución pactada por cada semana o fracción de semana que exceda al plazo de ejecución fijado, no pudiendo, sin embargo, sobrepasar en total el 8 % de la retribución, sin perjuicio del reclamo del daño ulterior correspondiente.

6. Disposiciones finales

6.1. Prohibición de cesión por parte de la parte contratista

La parte contratista no podrá ceder los derechos de crédito emanados del contrato, salvo previo consentimiento previo, expreso y por escrito de la GIZ.

6.2. Nulidad parcial

Si una o varias de las disposiciones del presente contrato fueran o resultasen inválidas o inejecutables, esto no afectará a la validez del resto de las disposiciones. En dicho caso, la disposición inválida o inejecutable será reemplazada por otra válida y ejecutable, cuyo efecto sea lo más similar posible al resultado económico pretendido por las partes con la disposición inválida o inejecutable. Lo estipulado en el presente apartado se aplicará por analogía cuando se constate una laguna jurídica en el contrato.

6.3. Anexos a las Condiciones Contractuales Generales

- GIZ-Regelungen zur Übergabe und Inventarisierung von Sachgütern (Reglamentación de la GIZ sobre entrega e inventariado de equipos y materiales)
- 2. <u>Vergabevermerk</u> (Nota sobre la adjudicación)
- 3. Zeitnachweis (Registro de tiempo trabajado)
- 4. <u>Verhaltenskodex für Auftragnehmende der GIZ</u> (Código de conducta para contratistas de la GIZ)

Los correspondientes formularios, documentos y explicaciones relacionados con los anteriores anexos a las Condiciones Contractuales Generales pueden consultarse en el sitio web de la GIZ (Home-giz.de • Auftraggeber • Beschaffungen und Finanzierungen – GIZ als öffentliche Auftraggeberin • Verträge über Dienst- und Bauleistungen sowie Entwicklungspartnerschaften: Vertragsmanagement und Abrechnung (Übersichtsseite)).

Términos de referencia (TdR) para la adquisición de servicios



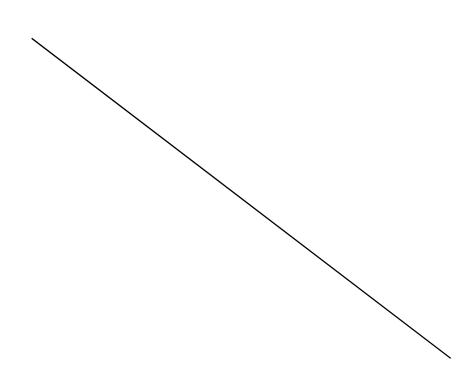
BN: 22.2143.0-001.00

Procesamiento y análisis de la información asociada a las Inversiones Públicas

CONFIDENTIAL

í		
1	nd	100
1	HU	ICC

l.	Información general	2
II.	Exigencias en relación con la oferta	4
1.	Cualificación del personal ofrecido	4
2.	Especificación de insumos	5





I. Información general

1. Información breve de los proyectos

El proyecto "Buena gobernanza para el desarrollo económico regional sostenible en el Perú" (en adelante Buena Gobernanza Territorial) tiene como contraparte política al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y su objetivo es mejorar las condiciones institucionales para el desarrollo económico regional sostenible en el Perú.

Para ello, se espera (i) reforzar la coordinación estratégica entre niveles administrativos y actores públicos y privados, promoviendo así la coherencia de la acción estatal a favor del desarrollo económico sostenible a nivel regional, (ii) apoyar una mayor orientación de la planificación del desarrollo regional hacia la competitividad, la sostenibilidad y la igualdad de género a partir del desarrollo de instrumentos, (iii) desarrollar capacidades para mejorar la gestión de proyectos de inversión y (iv) generar condiciones de la mano del sector privado para impulsar medidas de economía circular que apoyen el desarrollo sostenible a nivel regional.

En el marco del resultado 2, el Proyecto también tiene como objetivo mejorar los instrumentos para promover el desarrollo regional en términos de competitividad, sostenibilidad e igualdad de género. Esto permitirá un enfoque integral y estratégico del desarrollo económico, y sobre este centrarse en el aumento de la productividad, que aumenta las oportunidades económicas en las regiones y al mismo tiempo puede garantizar la inclusión de las mujeres, así como la protección climática y del medio ambiente.

2. Situación de partida

Actualmente, la priorización de la inversión pública en Perú se basa en la identificación y atención de necesidades básicas insatisfechas o el escaso acceso a servicios públicos esenciales. Con la aprobación de los lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública se dispone el impulso al desarrollo de programas o proyectos de inversión que deben ser ejecutados en corredores logísticos, viales, económicos, turísticos, entre otros según su potencial de articulación comercial nacional e internacional.

El desarrollo territorial en ámbitos mineros y turísticos enfrenta limitaciones vinculadas a la falta de información procesada y georreferenciada que permita identificar intervenciones estratégicas. Para una adecuada competitividad territorial, resulta esencial orientar las inversiones públicas y privadas hacia corredores con potencial de aglomeración productiva, cierre de brechas e impulso del capital privado.

En ese marco, y considerando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) ya ha definido corredores logísticos nacionales, la presente consultoría tiene como finalidad identificar corredores mineros y turísticos que complementen y fortalezcan dicha red logística, articulando oportunidades de inversión y desarrollo territorial.

3. La GIZ contrata al consultor durante el período de vigencia del contrato, previsiblemente comprendido entre el 28.10.2025 y el 16.03.2026.



4. El consultor realizará el siguiente servicio:

4.1 Objetivos

Objetivo General

Elaborar un análisis estadístico y geoespacial que permita identificar corredores mineros y turísticos complementarios a los corredores logísticos existentes del MTC, con alto potencial de inversión pública y privada, mediante rutinas reproducibles de procesamiento de datos que fortalezcan la competitividad territorial.

Objetivos Específicos

- a) Recopilar, depurar y estandarizar bases de datos estadísticas, económicas, sociales y geoespaciales relevantes para el desarrollo minero y turístico.
- b) Definir criterios técnicos y metodológicos para la identificación y priorización de corredores mineros y turísticos que complementen la red logística nacional.
- c) Procesar y analizar información estadística y econométrica que permita evaluar el potencial de economías de aglomeración y atracción de capital privado.
- d) Desarrollar rutinas y algoritmos reproducibles (Python, R u otro software) para garantizar la actualización futura de la información.
- e) Generar productos cartográficos y visualizaciones que orienten a los Gobiernos Regionales en la toma de decisiones para impulsar proyectos de inversión pública y privada.

4.2 Actividades

El consultor cumplirá las actividades descritas a continuación, las mismas que no deben considerarse como limitativas; por el contrario, podrá ampliarlas y/o complementarlas en caso se considere necesario para alcanzar el objetivo propuesto.

- a) Sostener una reunión inicial (kick off) con el equipo del Proyecto Buenas Gobernanza Territorial a fin de precisar los alcances, expectativas y resultados esperados del servicio.
- b) Revisar la propuesta conceptual del enfoque para la priorización territorial de la inversión pública, la misma que será puesta a disposición por la GIZ.
- c) Revisión, depuración y sistematización de bases de datos estadísticas y geoespaciales (INEI, MEF, MINEM, MINCETUR, OSINERGMIN, MINAM, Gobiernos Regionales, MTC, entre otras).
- d) Diseño metodológico para la identificación de corredores mineros y turísticos, asegurando su complementariedad con los corredores logísticos nacionales del MTC.
- e) Procesamiento estadístico y econométrico de información: limpieza, normalización, análisis de consistencia y estimaciones.
- f) Procesamiento geoespacial: elaboración de mapas temáticos y capas SIG con identificación de corredores e inversiones habilitantes.
- g) Identificar tipología de inversiones habilitantes para los corredores mineros y turísticos, haciendo incidencia en las regiones donde existe mayor canon minero, así como principales activos turísticos.
- h) Desarrollo de rutinas/algoritmos reproducibles para actualización de datos y mapas.
- i) Presentación y validación de resultados preliminares con actores clave.



j) Elaboración del informe final con recomendaciones estratégicas.

4.3 Productos / informes

Hitos	Plazo Hasta	Criterios para la recepción					
Producto 1 Plan de Trabajo y avance inicial.	17.11.2025	Debe contener: Plan de trabajo y avance inicial a) Cronograma detallado de actividades y entregables. b) Primeros algoritmos/rutinas reproducibles para procesamiento estadístico y geoespacial. c) Avances preliminares en mapas y visualizaciones de corredores en articulación con los corredores logísticos					
Producto 2 Informe Final	30.01.2026	Debe contener: a) Base de datos integrada y depurada con metadatos documentados. b) Identificación de corredores mineros y turísticos. Deberá incluir mapas temáticos capas SIG y representaciones visuales que evidencien los corredores priorizados y la inversiones habilitantes con mayor potencia de impacto territorial. Repositorio digital que consolide las bases de datos, rutinas reproducibles (en R, Python u otro software y la documentación técnica que permita la actualización periódica de la información.					

4.4 Ciudad en donde se desarrollará la consultoría

Lima, Perú

4.5 Coordinación de la consultoría

La presente consultoría estará a cargo de Jessica Ocsas, Asesora Senior del proyecto Gobernanza Territorial de GIZ.

II. Exigencias en relación con la oferta

1. Cualificación del personal ofrecido

1.1 Experto

1.1.1 Cualificación general

Formación: Título universitario o magister en economía,

ingeniería económica, ciencias políticas, derecho,

o afines

Experiencia profesional: 8 años en temas de investigación en entidades

> públicas y privadas. Experiencia Específica. 2 años en la implementación de metodologías de análisis de datos para la gestión de proyectos. Con georreferenciado, conocimientos en análisis



técnicas de clusterización y el uso de herramientas analíticas avanzadas.

2. Especificación de insumos

	Días de honorarios	Núm. de experto	Núm. de días por experto	Observaciones
•	Ejecución	1	45	

Fecha: Lima, 22.10.2025

Por EL CONSULTOR

Jonatan Silvester Figueroa Gil

Enviado/aceptado electrónicamente; por lo tanto, no está firmado.

